



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 081 -2016-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 26 JUL. 2016

VISTO; el Memorando Múltiple N° 042-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 27 de junio del 2016, (24/06/2016), Carta N° 015-2016-GRA/GRI-SGSL/HBQ/SO-P, Resolución Gerencial Regional N° 068-2016-GRA/GG-GRI, Decretos Nros. 4715-2016 -GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 4906-2016-GRA-GGR-GRI/SGSL y 4696-2016-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en seis (06) folios respectivamente, sobre invalidación de la Resolución Gerencial Regional N° 068-2016-GRA/GG-GRI, y Designación del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2014, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Proyecto programado "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS" según detalle siguiente: 1) Infraestructura I.E.I. N° 24328/MX-U Sauricay; 2), Infraestructura I.E.I. N° 24233/MX-P Condorccocho; 3) Infraestructura I.E.I. N° 946/MX-P Huillcallama; 4) Infraestructura I.E.I. N° 973/MX- Incuyo y 5) I.E.I. N° 939/MX-U Pinahua, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS - AYACUCHO" reconsiderado con código SNIP N° 238865, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Contratista Consorcio San Miguel, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014;



Que, mediante el Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Legislativo N° 1017 artículo 210° Ítem 1, segundo párrafo señala: En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor, mediante el Memorando Múltiple del Visto, propone Profesionales para ser designados como Presidente y Miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación de Contrata de obra, y se encarguen de verificar y evaluar los trabajos realizados durante el proceso constructivo, los cuales cuenta con las experiencias necesarias en Liquidación de Obras ejecutadas en el Gobierno Regional de Ayacucho;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la Resolución Gerencia Regional N°068-2016-GRA/GG-GRI; de fecha 22 de junio del 2016, mediante la cual se designo, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Contrato N° 103-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL "PROYECTO: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS EN CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS – REGION AYACUCHO", integrado por los profesionales siguientes: Ing. German Álvarez Enríquez, como Presidente, Ing. Jaime Matías Caro como Miembro, y Ing. Henri Barrientos Quispe como Asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Contrato N°103-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL "PROYECTO: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS EN CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS – REGION AYACUCHO", el mismo que fue ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa CONSORCIO SAN MIGUEL, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014 el mismo que estará integrado por los profesionales siguientes:

ING. ANGEL MALDONADO SALDAÑA
ING. EMERSON QUISPE HUAMAN
ING. HENRI BARRIENTOS QUISPE

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo a la Empresa Contratista Consorcio San Miguel, Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Presidente y Miembros integrantes del Comité, e instancias pertinentes; Con las formalidades que prescribe la Ley, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SGSL/msqc



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE